

XXIII CURSOS INTERNACIONALES DE VERANO 2014
UNIVERSIDAD DE GRANADA (CAMPUS DE MELILLA)

EXTRANJEROS PRIVADOS DE LIBERTAD

Del 21 al 25 de julio

Emilia Rubio Cruzado

Patricia Campelo Méndez



2014

Un tema muy complejo a tratar, hablamos de leyes, de numerosas reformas, de derechos, de libertades, de personas. Parece que el hecho de existir una normativa tan extensa sobre este tema pueda dar más seguridad, pero creemos que en este caso no hay mucha protección para estas personas a las que llamamos extranjeros.

Creo que el principal problema es que realmente no hay una concepción clara de la inmigración. Tantas reformas llevan a pensar que en función de quien gobierne se piensa una cosa u otra. La manera de actuar en materia de extranjería ha ido cambiando mucho y no creemos que haya ido a mejor.

La realidad es que detrás de todos los intereses políticos que mueven tanta normativa, hay historias, vidas, personas, diferentes razas... Por lo que hemos estudiado de esta materia entendemos que el objetivo primordial de la ley de extranjería es la "integración de los inmigrantes". Pues las noticias no avalan este fin. Las partidas presupuestarias destinadas a este objetivo no sólo se han ido reduciendo cada año sino que ya ni siquiera existen. Por tanto, los extranjeros cada vez cuentan con menos recursos humanos que les puedan ayudar a favorecer esa integración. Los agentes sociales tienden a desaparecer y a su vez el apoyo, orientación, asesoramiento y formación, para los extranjeros, de tal manera que cada vez resulta más difícil que consigan regularizar su situación en España. Y decimos esto porque, sólo basta con leer la cantidad de requisitos que son necesarios para poder obtener un permiso de residencia para darse cuenta que sin esa ayuda social, es realmente difícil. Es casi imposible que un extranjero logre estar en situación legal en el país. Y ya no hablar del derecho a la vida en familia, o de la reforma sanitaria.

No puedo dejar de señalar el art. 25.5 de la Constitución Española que habla de "reeducación, reinserción y rehabilitación", esto realmente ¿se cumple con un extranjero? No se cumple porque un inmigrante con condenas cumplidas pero sin cancelar no puede acceder a la residencia legal.

En referente al desarrollo del curso, vamos a centrarnos en las diferentes problemáticas que se puede encontrar un extranjero privado de libertad con respecto a un nacional, pus desde nuestro punto de vista los primeros juegan en desventaja en lo que a beneficios penitenciarios se refiere.

Como ejemplo nombraremos un caso real de un extranjero en prisión:

“Mohamed, de nacionalidad marroquí y con una edad de 30 años, se encuentra cumpliendo una condena de 12 años de prisión por un delito de homicidio imprudente.

Llegó a España hace más de 10 años de forma ilegal buscando mejores oportunidades en nuestro país. Dicho interno desde antes de llegar a España contaba con una grave problemática de consumo de drogas, lo que le llevó a cometer el delito. Tras varios años en prisión, se aprecia en él un cambio radical. Mohamed estuvo más de dos años destacando en la Unidad Terapéutica y Educativa del Centro, ha desarrollado diversos programas de salud y en la actualidad desempeña el destino de interno de apoyo, siendo su conducta calificada de ejemplar.

En cuanto a la situación penitenciaria, Mohamed lleva cumplida más de la mitad de la condena, tiene una orden de expulsión a su país de origen recurrida actualmente, su problemática de adicción a las drogas está totalmente superada, cuenta con estudios superiores y su evolución tratamental ha sido excelente.

En cuanto a su familia de origen, cuenta con sus dos padres que residen en Marruecos y dos hermanos, uno de ellos vive legalmente en España, contando con el apoyo incondicional de toda la familia.

Inició una relación con una chica española, antes de ingresar en prisión, con la que tuvo 2 hijos, uno de ellos sin reconocer. Desde el momento en el que empieza a cumplir la condena, esta relación se rompe y Mohamed sabe algo de sus hijos de forma esporádica, ya que la madre de los niños rehace su vida con otra pareja y evita el contacto con su padre. Actualmente Mohamed está empezando a establecer los vínculos con sus hijos y poder ejercer como padre en todos los aspectos.

A día de hoy, Mohamed sigue cumpliendo su condena sin recibir ningún beneficio penitenciario. En este momento se ha realizado una propuesta para la concesión de un primer permiso ordinario de salida.”

Como podemos ver y pese a todos los factores positivos con los que cuenta, ¿no se puede pensar que Mohamed ha tenido que esperar demasiado tiempo para disfrutar de dicho permiso? ¿Se le hubiese tratado de forma diferente si tuviera nacionalidad española?

Emilia Rubio Cruzado y Patricia Campelo Méndez